



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2019-00754-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Requiérase a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 18 de agosto de 2020¹, esto es remitir la comunicación a que hace referencia el artículo 292 del CGP, ante la evidencia de haber sido efectiva la remitida conforme el precepto del 291 ibidem.

En todo caso, tendrá que indicar la dirección electrónica del despacho², así como el número telefónico, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **19** QUE SE FIJO EL DIA: 09 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

¹ Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, como lugar de notificación dela demandada DIANA CAROLINA GALVIS SILVA, en la siguiente dirección: Calle 13 No. 25-68 Apto 205 Torre 2 de Bucaramanga.

² j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6520043 Ext: 4141



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65480986bfd633db4fda885927fc95af77d3e460f001becd480ada2f533af55a

Documento generado en 08/02/2021 03:12:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>